

57



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 11 DIC. 2020

Ejecutivo N° 2019-01608

Revisados los oficios de notificaciones aportados en precedencia, visibles a folio 35 y 50 vto, encuentra el despacho que la fecha del auto de apremio puesta en conocimiento de los demandados, no es la correcta, por lo cual haciendo uso del principio que enuncia que las decisiones judiciales no atan al juez ni a las partes, y en aras de evitar posteriores nulidades, se dispone:

DEJAR sin valor ni efecto el proveído calendado con el 30 de octubre de 2020 en todas sus partes, e instar a la parte actora para que proceda nuevamente a enviar las notificaciones enmarcadas en los arts. 291 y 292 del C.G.P., incluyendo en los oficios correctamente la fecha del auto con el que se libra el mandamiento de pago, la cual corresponde al 17 de octubre de 2019.

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada hoy <u>11 DIC. 2020</u>	anotación en el ESTADO No.
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

ym

Al Despacho de
Juez Hoy 11 DIC 2020



D

D